

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA	Radicación No. 2019-00497
	Demandante: LUZ MERY MEDRANO Y OTROS
	Demandados: JULIA CECILIA MAURY OÑORO Y OTROS

ASUNTO:	APORTO DICTAMEN PERICIAL EN CIRUGÍA PLASTICA DENTRO DEL TERMINO OPORTUNO Y OTOGADO POR EL HONORABLE DESPACHO
----------------	---

JUAN JOSE CABRALES PINZÓN, identificado con cedula de ciudadanía 1.032.451.419 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado 284.224, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandado JULIA CECILIA MAURY OÑORO por medio del presente escrito, me permito aportar dictamen pericial en cirugía plástica. Lo anterior, en los siguientes términos.

- Su Honorable Despacho en auto notificado mediante estado de 28 de junio de 2022, decretó a favor de esta defensa dictamen pericial en cirugía pastica, concediendo un término de 10 días para aportar la prueba.
- En virtud de lo anterior y dentro de la oportunidad, nos permitimos aportar dictamen pericial en cirugía plástica suscrito por el Dr. CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, juntos con sus respectivos anexos.

Así las cosas, comedidamente al Honorable Despacho solicito continuar con el trámite procesal pertinente.



JUAN JOSÉ CABRALES PINZÓN

CC. 1.032.451.419 de Bogotá.

TP 284.224 del Consejo Superior de la Judicatura.

INFORME PERICIAL REALIZADO A SOLICITUD DE LA DEFENSA

Bogotá, 12 julio 2022

Doctor

Juan José Cabrales Pinzón

Abogado Defensor Julia Cecilia Maury Oñoro

Ciudad.

Asunto: Concepto Pericial

De manera atenta me permito enviar el concepto pericial solicitado por usted en relación con Proceso Civil, en mi calidad de médico especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

I. Motivo de la Peritación:

Evaluar atención de la paciente LUZ MERY MEDRANO CÁCERES por parte de la Dra. JULIA CECILIA MAURY OÑORO

II. Documentos recibidos y analizados.

- ✓ *Historia clínica del consultorio de la Dra. Julia Cecilia Maury*
- ✓ *Historia clínica en los anexos de la contestación de la demanda de la clínica Cataño Márquez sobre el evento quirúrgico del 24 de febrero 2014.*
- ✓ *Documento con fotografías antes y después de la paciente.*
- ✓ *demanda interpuesta por el abogado Luis Eduardo Moreno Beltrán y contestación de demanda y anexos de la Clínica Cataño Márquez*
- ✓ *Cuestionario remitido por la defensa.*

III. Técnicas empleadas:

Análisis de los documentos allegados para estudio aplicando conocimientos y metodología de revisión de la literatura en área de Cirugía Plástica.

IV. Idoneidad y experiencia del perito

Tal y como se puede apreciar en mi hoja de vida, la cual se aporta junto con el presente documento, soy una persona idónea para emitir el presente dictamen pericial, teniendo en cuenta que soy médico y especialista en cirugía plástica, motivo por el cual tengo la capacidad para brindar los conceptos que se plasman en el acápite correspondiente.

Juramento

Manifiesto bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento para actuar como perito en el respectivo proceso, acepto el régimen jurídico de auxiliares de la justicia, que poseo la formación académica y experticia profesional para rendir esta opinión pericial. No tengo ningún grado de consanguinidad o parentesco con ninguna de las partes inmersas en este proceso.

De igual forma manifiesto bajo juramento que he actuado leal y fielmente en el desempeño de esta labor, que la opinión pericial que me permito rendir corresponde a mi real convicción profesional, experiencia, con objetividad e imparcialidad en todos mis actos, sin injerencia de ninguna de las partes.

También manifiesto que no he sido designado como perito médico en procesos anteriores o en el curso de procesos por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, así como tampoco he realizado publicaciones relacionadas con la materia del dictamen que me permito exponer.

V. Respuesta a las preguntas realizadas por la defensa

1. Qué cirugía le realizaron a la paciente Luz Mery Medrano Cáceres

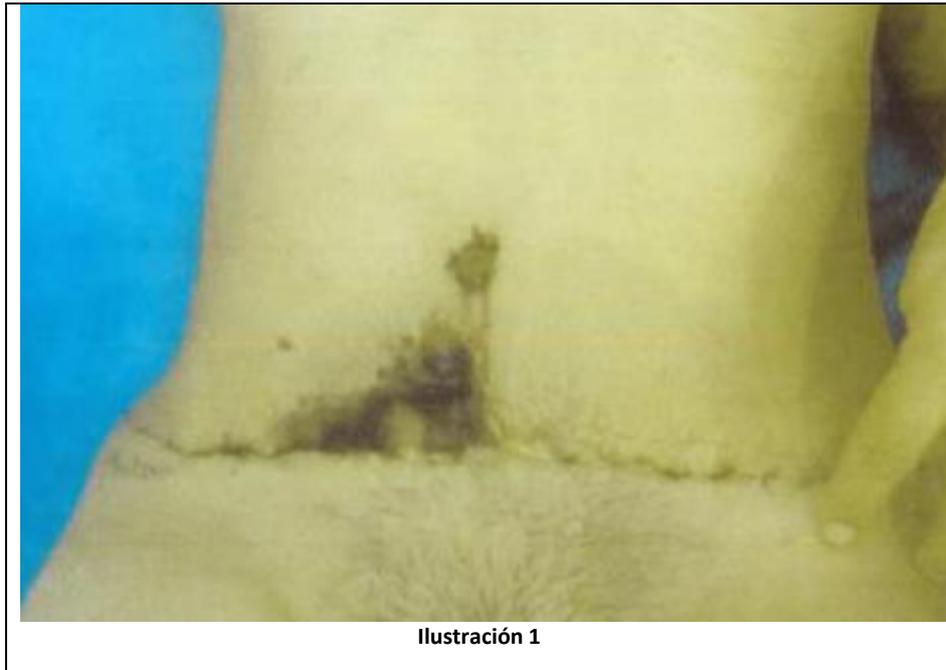
Según la historia clínica, esta paciente es llevada a cirugía en la clínica Cataño Márquez el 24 de febrero de 2014, bajo anestesia general, realizando liposucción de 9300 cc; lipoinyección glútea bilateral de 480 cc; lipectomía abdominal, mamopexia con prótesis mamarias marca Mentor, 320 gr, colocadas en plano retropectoral y cierre de piel en T invertida. La cirugía inicia 9 am y finaliza 1 pm sin complicaciones.

2. ¿En su experiencia, el procedimiento estaba indicado?

Según la historia clínica, la paciente estaba insatisfecha con su aspecto físico lo cual es indicación de la cirugía estética. Tenía otras cirugías previas y no presentaba ninguna patología que contraindicara la cirugía. Por lo tanto, estaba indicada pues la paciente, libremente, la deseaba y no existía una razón médica para no hacerla.

3. ¿En la revisión de la historia clínica puede explicar que complicaciones presentó la paciente?

Según las notas de control a la paciente el 5 de marzo encuentran que presenta necrosis en la herida de la lipectomía (ilustración 1) La necrosis es la coloración oscura en la foto que refleja que el proceso de vascularización no ocurrió en esa zona



4. ¿Por favor explique que es una lipectomía y que complicaciones puede tener?

Posterior a cambios de peso o embarazos, la piel del abdomen se ve sometida a estiramientos que pueden alterar la tensión de esta, creando flacidez y estrías con debilidad de la pared abdominal. En estos casos se puede aplicar la abdominoplastia o lipectomía abdominal. Se trata de un procedimiento en el cual se corta el exceso de piel y grasa que se encuentra colgante y blanda en la parte inferior al ombligo. Produce una cicatriz transversa, indeleble y cuya calidad no se puede predecir, a nivel abdominal inferior que puede ir de cadera a cadera, de tal forma que queda escondida dentro del vestido de baño o ropa interior. En cuanto a las complicaciones menores se puede tener dehiscencias en un 24% de los casos, seroma (acumulación de plasma en el espacio disecado para la lipectomía) en un 24% e infección en 11% de los casos. En el postoperatorio más tardío se puede presentar necrosis de la piel (7%), orejas de perro y pliegues grasos por encima de la cicatriz (28%) que frecuentemente (en 30% de los casos) requieren procedimientos de retoque.

5. ¿La necrosis de la lipectomía conlleva un error técnico de la cirujana plástica?

La Dra. Maury tiene el entrenamiento correspondiente para poder hacer esta cirugía por lo que se puede descartar la falta de pericia. La realización de la lipectomía implica que la piel se levanta creando un colgajo, y que la sangre deba llegar por la parte superior y haciendo que esta irrigación de la región cutánea tratada deba restablecerse por medio de la cicatrización que hace el paciente ante la cirugía. Usualmente este proceso es exitoso, pero en algunos casos, por el tipo de circulación no predecible del

paciente, no ocurre. De hecho, en las fotos se puede observar que, en el lado izquierdo, la circulación se restableció bien mientras que en el derecho, no.

6. En su revisión de la historia clínica, ¿fue adecuada la realización de la lipectomía abdominal?

Lo que figura en la descripción quirúrgica corresponde a la lipectomía abdominal usual, descrita en la literatura. Por ende, considero que fue adecuada.

7. ¿Al revisar la historia clínica, considera que el manejo prestado a la paciente fue adecuado?

Una vez establecida la falta de irrigación en la piel se debe esperar a que se delimite claramente para poder hacer manejo con curaciones. El objetivo de las curaciones será retirar el tejido sin vitalidad con diferentes medios. En este caso usaron Iruxol (colagenasa). Una vez se retira el tejido necrótico se hacen curaciones para favorecer que el organismo haga el cierre por segunda intención.

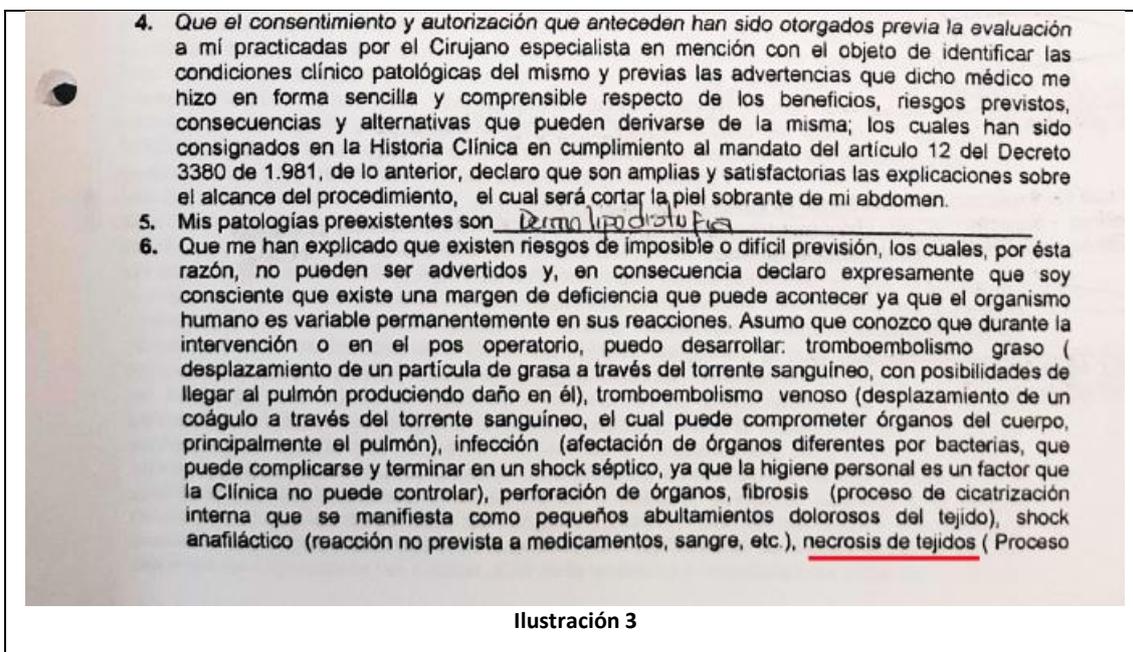
En la historia clínica revisada se puede ver que tuvo múltiples controles con curaciones para lograr ese objetivo. Finalmente, una vez establecida la cicatriz, es llevada a revisión de cicatriz el 28 de octubre de 2014 para hacer más estrecha esa cicatriz.

Por lo tanto, considero que SI fue adecuado el manejo logrando un buen resultado (ilustración 2)



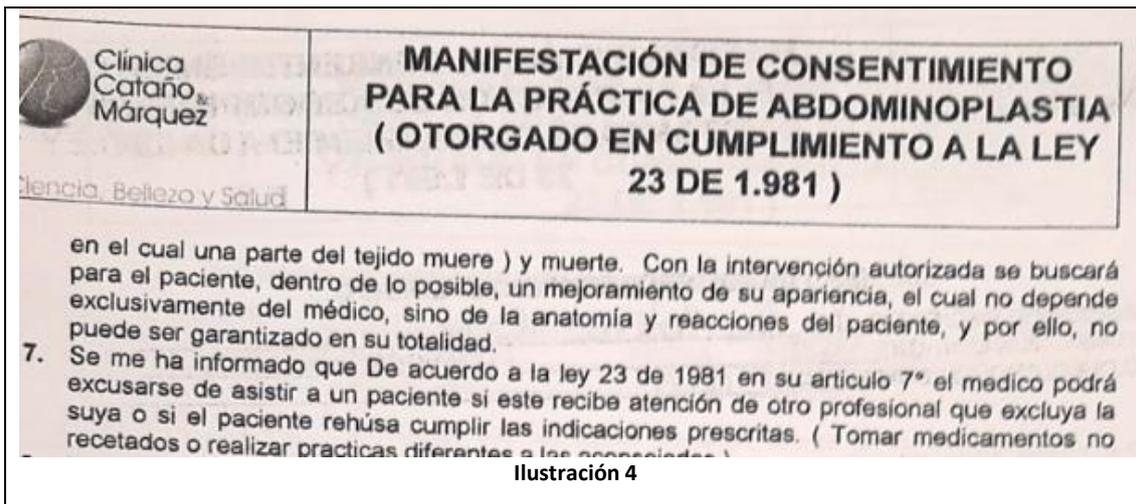
8. ¿Esta posibilidad le fue advertida a la paciente?

Todo procedimiento quirúrgico no está exento de complicaciones por lo que se debe advertir a la paciente de las múltiples posibilidades adversas que se pueden presentar. En señal de aceptación, la paciente firma un consentimiento informado. En este caso se concretó la necrosis de los tejidos (ilustración 3)



9. ¿En la especialidad de Cirugía Plástica es posible asegurar un resultado?

Es TOTALMENTE IMPOSIBLE asegurar un resultado en Medicina y muchísimo menos en procedimientos quirúrgicos. Las técnicas quirúrgicas se basan en estadísticas que indican que puede ser exitoso pero llevados a cada caso, no hay manera de predecir cómo reaccionará el sistema de cicatrización de cada paciente. Por lo tanto, el especialista explica el procedimiento, hace lo mejor posible el procedimiento, pero NO puede asegurar un resultado. Esto se explica en el consentimiento informado (ilustración 4)



10. ¿En su concepto, considera que la Dra. Julia Cecilia Maury Oñoro actuó según la *lex artis*?

En lo revisado considero que SI se ajustó a la *lex artis* o al proceder que estipula la práctica y la literatura científica pues la cirugía estaba indicada, la realizó adecuadamente según la descripción quirúrgica y atendió la complicación que se concretó como fue la necrosis parcial de la lipectomía, sin abandonar a la paciente.

VI. Bibliografía

1. Vasconez I. Abdominoplasty en Plastic Surgery 2nded Editor Stephen Mathes Elsevier, USA 2006
2. Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 N°1 - Enero 2004. 32 - 37 Disponible en http://www.clinicalascondes.com/area-academica/pdf/MED_15_1/Abdominoplastia.pdf
3. Tenorio, X., Chaouat, M., & Mimoun, M. (2008). Reconstrucción del ombligo. EMC-Cirugía Plástica Reparadora y Estética, 16(3), 1-8.
4. Centurion, P.; Olivencia, C.; Romero, C. Y Gamarra Garcia, R.. Lipoabdominoplastia con cicatriz reducida sin neo-onfaloplastia en abdomen tipo III (Matarasso). Cir. plást. iberolatinoam. [online]. 2009, vol.35, n.4 [citado 2015-09-13], pp. 271-282 . Disponible en: <http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922009000400004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0376-7892.
5. Smith LF, Smith LF Jr. Safely combining abdominoplasty with aggressive abdominal liposuction based on perforator vessels: technique and a review of 300 consecutive cases. Plast Reconstr Surg. 2015 May;135(5):1357-66.
6. Swanson E. Prospective Clinical Study of 551 Cases of Liposuction and Abdominoplasty Performed Individually and in Combination. Plastic and Reconstructive Surgery Global Open. 2013;1(5):e32. doi:10.1097/GOX.0b013e3182a333d7..

INFORMACION DEL PERITO

Numera l	
1	NOMBRE COMPLETO Y CEDULA Carlos Antonio Mejia Mazuera
2	DIRECCIÓN, NUMERO DE TELÉFONO Y DEMÁS DATOS QUE FACILITEN LA LOCALIZACIÓN Calle 5A 42-56 Cali Barrio tequendama
3	PROFESIÓN Y TÍTULOS ACADÉMICOS Medico especialista en cirugía plástica
4	LISTA DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DEL PERITAJE QUE EL PERITO HAYA REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS <u>SOLO SI LAS TUVIERE.</u>
5	LISTA DE CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO DESIGNADO COMO PERITO EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS, LA LISTA DEBE INCLUIR JUZGADOS NOMBRE DE LAS PARTES, APODERADOS DE LAS PARTES Y LA MATERIA SOBRE LA CUAL VERSO EL DICTAMEN. Ninguno
6	No he sido designado en procesos en curso por el misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7	No me encuentro incurso en las causales contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
8	No aplica.
9.	No aplica.
10	En este mismo escrito se relacionan y adjuntan los documentos utilizados para la elaboración del dictamen.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, enclosed within a circular outline.

Dr. [Carlos Antonio Mejía Mazuera](#)
Especialista en Cirugía Plástica
CC 10537217

CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA

CARRERA 43 A 5 A 90 CALI. COLOMBIA

Tel : 572 5190000

Cel : 3012100259

Email : clinicarostroyfigura@gmail.com

MAGISTER EN DERECHO MEDICO

CIRUJANO PLASTICO ESTETICO
Y RECONSTRUCTIVO



ESTUDIOS

1983
Popayan - Colombia **Medico Cirujano**
Universidad del Cauca, facultad de ciencias de la salud.

1994
Rio de Janeiro
Brasil **Cirugia Plastica Estetica Y Reconstructiva**
Hospital General de Bom Sussesos, INAPS

2005
Cali - Colombia **Piloto Privado**
Escuela de Aviación del pacífico

2015
Cali - Colombia **Magister en Derecho Médico**
Universidad Santiago de Cali.

Idiomas:

Español: Natal

Inglés: Intermedio

Portugués: Hablo, leo, escribo

VIDA ACADEMICA

- *Internado Hospital Universitario San José 1982-1983*
- *Simposio Nacional de Cirugía de Colon y Recto*
Escuela Militar de Medicina y Ciencias de la salud.
Santa fe de Bogotá 1989.
- *Simposio de Nefrología Líquidos y Electrolitos. Universidad del Cauca Popayán*
1982.
- *Jornada de Actualización en Urgencias. Universidad del Cauca. 1983*

CURSOS REALIZADOS

- **XIII Curso Internacional de Cirugía Estética Santa Martha Agosto 11-14 del 2004**
- **Curso-Taller Guía Integral para el Funcionamiento y Mejoramiento de un Servicio Marzo 2003**
- **Curso de Gluteoplastia durante el 30° Congreso Brasileiro de Cirugía Plástica. Noviembre de 1993. Curitiba, Brasil**
- **Curso de Lipoaspiración superficial y contorno corporal durante el curso de Ritidoplastia durante el 30° Congreso Brasileiro de Cirugía Plástica. Noviembre de 1993. Curitiba, Brasil**
- **Curso de Ritidoplastia durante el 30° Congreso Brasileiro de Cirugía Plástica. Noviembre de 1993. Curitiba, Brasil**
- **Primer Curso Integrado de Cirugía Maxilofacial. Hospital de Ipanema 1993. Rio de Janeiro**
- **Curso de Cirugía Funcional de la Nariz. Colegio Brasileiro de Cirujanos junio 1990. Rio de Janeiro**
- **Curso Integrado de cirugía plástica Sociedad Brasileira de Cirugía Plástica de Marzo a Octubre de 1990. Colegio Brasileiros de Cirujanos. Rio de Janeiro**
- **Curso de reanimación cardiopulmonar avanzada. NUCASIM, instructor Jorge Ivan Estrada Peña **Marzo 2019****
- **Curso de reanimación cardiopulmonar avanzada. NUCASIM, instructor Jorge Ivan Estrada Peña **febrero 5 de 2021 2019****

REUNIONES CIENTIFICAS

- **Servicio de Cirugía Maxilofacial de Hospital de Ipanema
1990- Rio de Janeiro, Brasil 22 Reuniones
1991- Rio de Janeiro, Brasil 28 Reuniones
1992- Rio de Janeiro, Brasil 19 Reuniones**

SIMPOSIOS Y CONGRESOS

- **XXXV Congreso Nacional de la SOCIEDAD Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva mayo 20 -24 de 2015.
Cartagena. Colombia.**
- **6 Simposio Internacional de Seguridad del Paciente
Prácticas clínicas sin errores
Marzo 2015
Cali-Valle**
- **50 Congreso Brasileiro de Cirurgia Plástica
Curso 14 Capitulo de Celula-Tronco
Noviembre 2013
Rio de Janeiro, Brasil**
- **50 Congreso Brasileiro de Cirurgia Plástica
Curso 22 Capitulo Mamoplastia
Noviembre 2013
Rio de Janeiro, Brasil**
- **XXXI Congreso Nacional de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica,
Estética, Maxilofacial y de la Mano en Calidad de Participante.
Mayo 2007
Pereira. Colombia**
- **XXXI Congreso Nacional de la Sociedad colombiana de Cirugía plástica,
Medellin 2006**
- **XXX Congreso Nacional de la Sociedad colombiana de Cirugía plástica,
Cartagena de Indias marzo 2005**
- **Simposio Internacional de la Cirugía Estética
Santiago de Cali Mayo 2004**
- **VI Simposio Internacional de la Cirugía Estética
Santiago de Cali Mayo 2001**
- **V Simposio Internacional de la Cirugía Estética
Santiago de Cali Mayo 2000**

- **IV Simposio Internacional de la Cirugia Estetica
Santiago de Cali Mayo 1999**
- **Congreso Brasileiro de Cirugia Plastica 1996
Rio de Janeiro Brasil**
- **Cuarto Simposio Internacional de Expansion Tisular
Septiembre 1993 Sao Paulo Brasil**
- **Segundo Simposio Internacional de Rinoplastia
Octubre 1993 Sao Paulo Brasil**
- **Simposio internacional de cirugia plástica y estética
Jornada paulista, Mayo 1993 Sao Paulo Brasil**
- **Primer simposio internacional del tratamiento de las quemaduras marzo
1993, sao paulo brasil.**
- **Simposio sobre urgencias quirúrgicas, universidad del valle, cali 1989**
- **Simposio de actualización para médicos generales bogotá 1988**

SEMINARIOS

- **Fundamentacion ISO 9001 :2000 y Auditorias Internas de la Calidad
Cali, Octubre 2004**
- **Estrategias de Tesoreria
Cali, Octubre 2003**
- **Asesoría para la Construcción de la Cultura de la Calidad
Cali, Octubre 2003**
- **Seminario de Oralidad Procesal
Cali, 24, 25,28 y 29 Abril del 2017**

EXPERIENCIA LABORAL

**Enero 1984 – Febrero 1985
Belalcazar, Cauca**

**HOSPITAL SANVICENTE DE PAUL.
Medico Rural**

Enero 1984 – Febrero 1985
Belalcazar, Cauca

NORMAL NACIONAL FEMENINA.
Medico Coordinador.

Enero 1984 – Febrero 1985
Belalcazar, Cauca

CAJA NACIONAL DE PREVISIN SOCIAL
Medico Ádsrito.

Marzo 1985 – Diciembre 1989
REMEDIOS
Cali, Valle del Cauca

CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS
Medico Servicio de Urgencias

Marzo 1985 – Diciembre 1989
Cali, Valle del Cauca

CLINICA SAN FERNANDO
Medico Servicio de Urgencias

Marzo 1985 – Diciembre 1989
Cali, Valle del Cauca

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
Jefe del Servicio Médico y Director de los
Servicios de Salud.

Diciembre 1994 – Enero 1996
Cali, Valle del Cauca

CLINICA SENFERNANDO
Director Médico.

Diciembre 1994
Cali, Valle del Cauca

CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Cirujano Plástico servicio de Urgencia.

Diciembre 1994
Cali, Valle del Cauca

CLINICA SAN FERNANDO
Cirujano Plástico servicio de Urgencia.

Diciembre 1994- Enero 2005
Cali, Valle del Cauca

CIRUGIA PLASTICA Y MAXILOFACIAL
INTEGRADAS.
Director Médico y Cirujano Plástico

Febrero 2005 – Marzo 2013
Cali, Valle del Cauca

CLINICA ROSTRO Y FIGURA LTDA.
Director Médico y Cirujano Plástico

Abril 2013 a la Fecha
Cali, Valle del Cauca

CONSULTORIO PARTICULAR.
Cirujano Plástico

Enero del 2015 - Enero del 2020
Cali, Valle del Cauca.

PERITO MEDICO ESPECIALIZADO
SCARE-FEPASDE

REFERENCIAS PERSONALES

FRANCY KNUDSON BARRERA

**Carrera 43 A No. 5A 90 tequandama, Cali.
Telefono 572-5190000.
Celular 3155662243**

**CLARA HELENA MEJIA MAZUERA
201**

**Calle 5 e No. 47-57 Edificio el Hawey Apto.
Teléfono 5533227
Celular 3187163694**

REFERENCIAS COMERCIALES

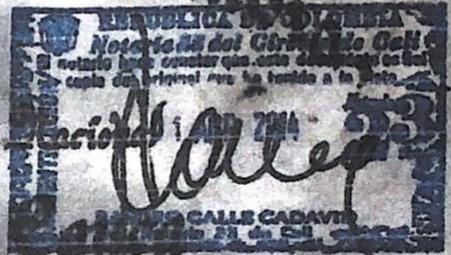
SILIMED COLOMBIA SAS.

**Calle 103 No. 14A-53 Oficina 502 Bogota.
Teléfono 571-2575712 572-3088040
Celular 3112513248.**

ALLER S.A.

**Carrera 67 No. 1 B 35 Cali.
Telefono 572-3233232 572-6856850
Celular 312-8327645**

La República de Colombia



Ministerio de Educación
y en su nombre la

Universidad del

en atención a que el señor

Carlos Antonio Mejía Mazuera

ha cumplido todos los requisitos que los estatutos Universitarios exigen para la carrera de

Medicina y Cirugía

le confiere el título de

Médico y Cirujano

le expide el presente

Diploma

Al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla inscrito por el Ministerio de la Ley, que es idóneo para ejercer la profesión de

Medicina y Cirugía

En testimonio de ello, lo firmamos y sellamos con el sello de la Universidad, en Popayán, a los 25 días del mes de Diciembre de 1913

El Rector

El Decano de la Facultad

La Secretaría General

E. Rojas Cruz

M. Mazuera

Sancti Spiritus

Registrado al folio 100 del L. de R. 22 44

La Secretaría General

Sancti Spiritus

Gobernación del Departamento del Cauca

Popayán a los 26 de 1913

Por delegación del Gobierno Nacional, manifiesto este diploma para los efectos legales

Asotado al folio 100 del L. de R. 22 44

El Gobernador

El Secretario de Educación

Castro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 05781 17 ABR 1985

Por la cual se concede una autorización

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conienda por resoluciones números 05301 y 05665 de 1983 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA con cédula de ciudadanía número 10.537.217 de Popayán ha solicitado el registro de su Diploma De MEDICO Y CIRUJANO

Que le otorgó La Universidad del Cauca,

El 23 de diciembre de 1.983

Que dicho Diploma se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de Cauca,

Al folio 468 del Libro 74 de febrero 25 de 1.985

Que cumplió con el servicio social obligatorio en la Seccional de Salud del Cauca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
 ARCHIVO CENTRAL
 COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

RESUELVE:

FIRMA
 FECHA 29 ABR. 2014

ARTICULO UNICO.- Autorízase a CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud,

HUMBERTO CORDOBA
 Director Vigilancia y Control



JUDITH GUZMAN PARRA
 Jefe Sección Profesiones





Sociedade Brasileira de Cirurgia Plástica
 Departamento de Cirurgia Plástica da ANB

Conferem ao

Dr. Carlos Antonio Mejia Paznera

o título de

Especialista em Cirurgia Plástica

por preencher as exigências da SBCP e ter sido aprovado em exames de provas e títulos, de acordo com o convênio firmado pela SBCP com o Conselho Federal de Medicina, Regulamentado pela Resolução CFM nº 1139/83.

São Paulo, 08 de novembro de 1993

[Signature]
 Dr. José M. Caviki
 Secretário Geral da SBCP

[Signature]
 Dr. Paulo Roberto de Alencar
 Coordenador do Conselho Julgador

[Signature]
 Dr. Jacyr Ribeiro
 Presidente da SBCP



CERTIFICADO
D. B. C. F.
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEL CAJÓN DEL CAUCA
AUTISMO
EB-15959

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACION
Notaría del Cerezo de Celis
El notario del Cerezo de Celis
El copio del documento que se
tiene a la vista.

2014
[Signature]

MINISTERIO DE LAS RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE NEGOCIOS E APOYO
113 DE JARDINES

Exponer autogusto sus tiempos de Abando

dejar el cargo

dejar el cargo, por el tiempo de Abando

dejar el cargo

dejar el cargo

Ministerio de Relaciones Exteriores
Secretaría de Negocios e Apoyo
113 de Jardines
Sede Central



El presente título es el resultado de la
los otros títulos en copia
Prescripción No. 1949
del 11 Agosto 1949
por María Guadalupe
ESTUDIO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA
EDUCACION SUPERIOR - ICEES
Subdirección Jurídica
Este título se registra con el No. 10242
del 8 de Agosto 1949
por María Guadalupe
Jefe División de Estudios Jurídicos

[Handwritten signature]



La Secretaría General de la Universidad del Cauca debidamente autorizada por el Rector del Establecimiento y teniendo a la vista el libro de Actas de Grado expide la siguiente copia: "ACTA DE GRADO NUMERO 23, ACTO SOLEMNE DE GRADO Y ENTREGA DE DIPLOMA DE MEDICO Y CIRUJANO". Alumnos: Facultad de Medicina... CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10537217 de Popayán (C). En Popayán, capital del Departamento del Cauca a las once de la mañana del día viernes veintitres (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), se realizó en el Auditorio de Ingenierías la ceremonia de grado presidiendo por el Dr. Edgar Penagos Casas, Rector del Establecimiento y Representante legal del mismo, quien en cumplimiento de la Resolución número 2518 de 22 de diciembre del presente mes y año, por la cual la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la Universidad del Cauca hace entrega del Diploma que acredita el otorgamiento del siguiente título: MEDICO Y CIRUJANO, según la Resolución número 4179 de agosto de 1972 del Ministerio de Educación Nacional s... CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA...; Como Secretaria actuó la Dra. María Rocío del Pilar Penagos Paz, Secretaria General de la Universidad del Cauca. El Presidente declaró abierto el acto y la Secretaria General dió lectura a la Resolución número 2518 de 1983, por la cual se confiere título de MEDICO Y CIRUJANO y se fija el día y la hora para el acto de grado y la entrega de los Diplomas respectivos, y se hace constar además, que los graduandos cumplieron con los siguientes requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Universidad, así: a) Previo al lleno de los requisitos legales obtuvieron el título de Bachiller y los Diplomas se hallan registrados en los libros respectivos; b) Han cursado y aprobado todas y cada una de las materias que integran el plan de la División de Ciencias de la Salud-Facultad de Medicina c) Según certificaciones del Señor Registrador del Estado Civil de Popayán (C), Cali V (C), Timaná (H), Pasto (N), Neiva (H) Buga (V), y Sahagún (C), las cuales tienen el visto bueno de los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil los mencionados alumnos son ciudadanos en ejercicio de sus derechos políticos y portan su cédula de ciudadanía. Además, tienen definida su situación Militar. A continuación el Señor Rector les recibió el Juramento legal que prestaron individualmente con la mano derecha sobre los Santos Evangelios. Por último el Señor Rector puso en manos del señor CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, el diploma que acredita su idoneidad para ejercer la profesión de MEDICINA Y CIRUGIA. A las once y media de la mañana se declaró terminado el acto. Para constancia se extiende la presente Acta que firman: El Rector (Fdo.) Edgar Penagos Casas, Decano División de Ciencias de la Salud-Facultad de Medicina (Fdo.) Víctor Rivera R. y la Secretaria General (Fdo.) María Rocío del Pilar Penagos Paz. (Termina el acto. Lleva los sellos de la Rectoría, de la División de Ciencias de la Salud y de la Secretaría General de la Universidad del Cauca) Se expide en Popayán, en la Secretaría General de la Universidad del Cauca, el cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). / Recibo de pago número 118052/83.

Maria Rocío del Pilar Penagos Paz
 MARIA ROCIO DEL PILAR PENAGOS PAZ
 Secretaria General Universidad del Cauca

DILIGENCIA DE ATENCIÓN
 En Popayán a 19 de ENE 1984 de 1.00
 compareció ante la suscrita Notaria Segunda de esta ciudad,
Maria Rocío del Pilar Penagos Paz
 a quien identificó con la C. C. No. 25.371.59 expedida en Popayán
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya (la) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. La constancia de esta diligencia se inscribirá en el libro de la Notaría.
 E compareció Maria Rocío del Pilar Penagos Paz
 en la ciudad de Popayán, Cauca, el día 19 de ENE de 1984.
 El Notario Adrián Delgado López

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN
 ADRIAN DELGADO LOPEZ
 1983 MAYO 1989
 09 JUN 1984

SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO E DO DESPORTO
DELEGACIA NO ESTADO DO RIO DE JANEIRO
SERVIÇO DE EDUCAÇÃO SUPERIOR



DECLARAÇÃO

Declaramos, a pedido de CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, para fins de prova junto às Instituições de Ensino Superior sediadas na Colômbia, que o curso de Aperfeiçoamento em Cirurgia Plástica, ministrado pelo Instituto Nacional de Assistência Médica da Previdência Social-INAMPS, está credenciado pela Comissão Nacional de Residência Médica

Rio de Janeiro, 10 de agosto de 1994.

Aldana Medeiros de Carvalho

ALDANA MEDEIROS DE CARVALHO
Chefe do SES

Aldana Medeiros de Carvalho
Chefe do Serviço de Educação Superior
DEMEC/RJ

1994 GRUPO DE APOIO...
Av. Nilo Macaíba 11, 9.º andar, Fone: 222-0404 No 94000-000
Retorno: 231, Sete Barras e Av. Cas. ALDANA MEDEIROS DE CARVALHO,
Valores Rio de Janeiro, 10 de agosto de 1994
Fones: 222-0404 e 222-0405
Esp. para: 222-0404
Total: 222-0404

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
SECRETARIA DE REPOSIÇÃO E APOIO
NO RIO DE JANEIRO

Rio de Janeiro, 10 de agosto de 1994

Mais Helena de Carvalho



RESOLUCION N° 1949 DE 19

11 AGO. 1994

la cual se convalida un título obtenido en el exterior

EL DIRECTOR GENERAL del
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que
le confiere la ley 30 de 1992 y el decreto 2589 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O :

que CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, ciudadano colombiano, con cédula
de ciudadanía 10.537.217 de Popayán, presentó ante este Instituto
el título de ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, otorgado el 8 de
noviembre de 1993, por LA SOCIEDAD BRASILEIRA DE CIRUGIA PLASTICA,
Sao Paulo, Brasil, para su convalidación, registro y posterior
inscripción;

que además presenta el título de MEDICO Y CIRUJANO, expedido el 23
de diciembre de 1983, por la Universidad del Cauca, Popayán,
Colombia.

que estudios fueron evaluados según el artículo 50. del Decreto
.074 de 1980;

que en conformidad con las consideraciones anteriores y después de
haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega
a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

Por la cual se convalida un titulo obtenido en el exterior a CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA

R.E.S.U.E.L.V.E

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el titulo de ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, otorgado el 8 de noviembre de 1993, por LA SOCIEDAD BRASILEIRA DE CIRUGIA PLASTICA, Sao Paulo, Brasil, a CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 10.537.217 de Popayán, como equivalente al titulo de ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA, MAXILOFACIAL Y DE LA MANO, que otorgan las instituciones colombianas de educación superior, de acuerdo con la ley 30 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Relaciones Internacionales de este instituto, el registro de dicho titulo y para tal efecto presentese el original del diploma.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

11 ABO. 1994

Original Firmado Por: GALO BURBANO LOPEZ Director General

GALO BURBANO LOPEZ Director General



Original Firmado Por

PATRICIA LINARES PATIJO PATRICIA LINARES PATIJO Secretario General



Karen Herskovich KAREN HERSKOWICH MOWMAN Jefe Oficina de Relaciones Internacionales



Handwritten mark or signature

MinSalud
 SEGURIDAD PARA TODOS

IDENTIFICACIÓN (RECA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD) Registro No. 11 5781/1985

Profesión u Ocupación
MÉDICO
 Nombre y Apellido
CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA

C.C. o C.E. 10537217
 Institución de Educación U. DEL CAUCA
 Código D1389176

Ciudad POPAYÁN
 Fecha de Expedición 14/03/1996

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

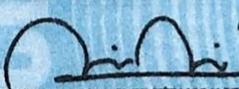
MANIFIESTA:

Que mediante las 1 (una) Radicación del Tribunal Nacional de Ética Médica, así como los reportes presentados por algunos de los Tribunales Seccionales de Ética Médica, se le encontró que contra el(a) doctor(a) CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 10537217 de Popayán y T.P. e R.M. No. 11-5781/1985 del(a) Ministerio de Salud y Protección Social, usted o haya causado proceso disciplinario dicho profesional alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a solicitud del(a) interesado(a)

FIRMA

FIRMA
 MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O SU DELEGADO



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1184 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CON BASE EN LOS DECRETOS 1489 DE 1991 Y 4197 DE 2011, QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LEY 1444 DE 2011.

FRANCISCO J. ANTONIO
 Presidente

Calle 147 No. 19-60 Zona 99 Casa Central Torre 2da. Tel. 27660001-27660002 Fax. 27660003 Bogotá, D.C.

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

C-3642

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ETICA MEDICA

MANIFIESTA:

Que revisados los Libros Radicadores del Tribunal Nacional de Ética Médica, así como los reportes presentados por algunos de los Tribunales Seccionales de Ética Médica, no se encontró que contra el(a) doctor(a) **CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10537217 de Popayán y T.P. o R.M. No. 11-5781/1985 del(a) Ministerio de Salud y Protección Social, curse o haya cursado proceso disciplinario ético profesional alguno..

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a solicitud del(a) interesado(a).


FRANCISCO JAVIER HENAO PEREZ MD.
Presidente





CERT - 36452

CALI, 12 octubre 2021

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

CERTIFICA:

Que, CARLOS ANTONIO MEJIA MAZUERA con Cédula de Ciudadanía No. 10537217 de profesión (MEDICINA - CIRUGIA PLASTICA) y documento de afiliación No. 13014408, en calidad de Afiliado Activo Solidario de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación - S.C.A.R.E., y quien realiza contribuciones o aportes no reembolsables con la finalidad de acceder a una serie de beneficios otorgados por la S.C.A.R.E., a través del Fondo Especial Para Auxilio Solidario de Demandas (FEPASDE), desde el día 20 octubre 1995, cuenta con apoyo solidario en caso de que sea objeto de acciones legales relacionadas con procesos civiles, penales, contencioso administrativos, éticos o disciplinarios dentro del territorio colombiano, siempre que se trate de asuntos propios del ejercicio mismo de su profesión o postgrado relacionados directamente con la prestación del servicio de salud y dentro del ámbito de su relación afiliativa con la S.C.A.R.E.

De acuerdo a lo anterior en su calidad de afiliado tiene acceso a:

a. Asesoría jurídica consistente en la orientación, acompañamiento y apoyo jurídico que es brindado al afiliado por el equipo jurídico dispuesto por la S.C.A.R.E., dentro del alcance establecido en el reglamento FEPASDE. El acompañamiento en la asesoría jurídica se extiende a conciliaciones prejudiciales y citaciones realizadas por entidades del sector salud.

b. Apoderamiento jurídico de hasta diez (10) procesos, beneficio que consiste en un acto mediante el cual el equipo jurídico dispuesto por la S.C.A.R.E., representa al afiliado en cuya contra se haya iniciado una acción legal en procesos de tipo penal, civil, contencioso administrativo, ético y disciplinario. En estos dos últimos tipos de procesos: éticos y disciplinarios, el beneficio de apoderamiento se otorga de manera ilimitada. Este beneficio se brindará de acuerdo al alcance establecido en el reglamento FEPASDE y de acuerdo a la disponibilidad de beneficios al momento de la solicitud.

c. Gestión del acceso al beneficio económico por parte de la S.C.A.R.E., en los siguientes términos:

- Hasta 400 SMMLV en caso de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada en un primer evento, independientemente que el monto de la condena sea inferior.
- Hasta 200 SMMLV en caso de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada en un segundo evento, independientemente que el monto de la condena sea inferior.
- Hasta 15 SMMLV para una conciliación única prejudicial o judicial, independientemente que el monto de la conciliación o condena sea inferior.

d. Este beneficio social estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el reglamento FEPASDE y de acuerdo a la disponibilidad de beneficios al momento de la solicitud.

Adicionalmente, el Afiliado Activo Solidario podrá hacer uso de los demás beneficios sociales establecidos en el reglamento FEPASDE, tales como acceso a líneas de préstamos y a la oferta de educación no formal dispuesta por la S.C.A.R.E., previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

La presente certificación es válida hasta el 12 octubre 2022 y se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Angélica María Moreno Páez
Jefe Recaudo y Cartera - Gestión de Aportes y Cartera - S.C.A.R.E.



Cámara de
Comercio de
Cali

**Centro de Conciliación,
Arbitraje y Amigable
Composición**

Entidad avalada para formar Conciliadores, con registro
No. 2007 del Ministerio de Interior y de Justicia



CERTIFICA QUE

Carlos Antonio Mejía Mazuera

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10537217

Asistió al Seminario de Oralidad Procesal

La capacitación fue realizada en la ciudad de Cali los días 24, 25, 28 y 29 de abril de 2017
con una intensidad de 16 horas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana María Giraldo Serina'.

JULIANA MARÍA GIRALDO SERINA
DIRECTORA

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



la Sociedad Colombiana de Anestesiología
y Reanimación - S.C.A.R.E.

Certifica que:

CARLOS ANTONIO MEJÍA MAZUERA

Luz María Gómez

Dra. Luz María Gómez
Subdirectora Científica S.C.A.R.E.

Gloria Mercedes Jiménez

Dra. Gloria Mercedes Jiménez
Jefe AME

28 y 29 de Octubre de 2016 - Barranquilla



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

18
CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
Los ciencias forenses hacia una
Colombia DIVERSA y en PAZ
Santiago de Cali
9 al 12 de Agosto
2016



La Asociación Colombiana de Medicina Legal y Ciencias Forenses y
el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
certifican que:

Carlos Antónis María Maguera

Participó como asistente al curso precongreso de

“Seguridad y riesgo jurídicos en Cirugía Plástica”.

Con una intensidad horaria de ocho (8) horas, realizados en Cali el 9 de agosto de 2016.

Orsini

Dr. Mario Alberto Hernández Rubio
Presidente
Asociación Colombiana de
Medicina Legal y Ciencias Forenses

Jairo J. Salas

Dr. Jairo Antonio Sibaja
Coordinador del Curso



La Republica de Colombia
Ministerio de Educacion Nacional y en su nombre la



Universidad Santiago de Cali

Con Personeria Juridica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Titulo de

Magister en Derecho Administrativo

1

Carlos Antonio Mejia Maza

C.C.N. 10.537.217

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el dia 30 del mes de Junio de 2015

2


Carlos Antonio Mejia Maza
Rector de La Universidad


Fernando de la Hoz
Secretario General de La Universidad



EXTENSION Y
PROYECCION SOCIAL

**Universidad Santiago de Chile
Programa de Medicina
Seccional Valparaíso
Magister en Salud
Hace constar que:**

Carlos Antonio Meriá Mazuera

C.C. No. 105132117

Asistió al

**II Congreso Internacional
de Responsabilidad Médica**

Con una Antena de 8 horas

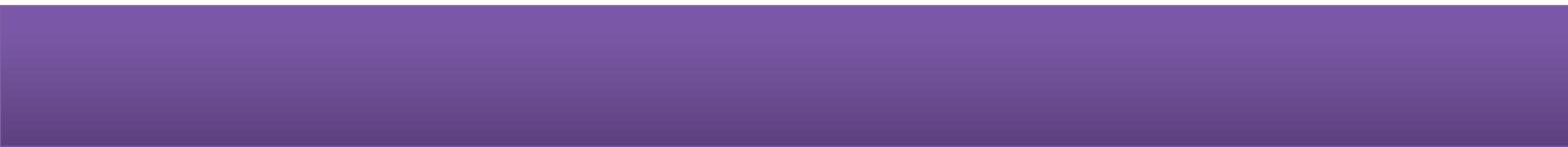
Realizado en la Ciudad de Santiago de Chile.

Del 1 al 13 de Septiembre de 2015

Dr. Julieth Lopez
Vicepresidente
Consejo Superior USC

Dr. Jesús Eduardo Ramírez
Director
Programa Medicina

Dr. Bellazmin Arenas
Directora
Posgrados Salud



CIUDAD	FECHA	ABOGADO DEFENSA	PARTES		JUZGADO
			ACCIONANTE	ACCIONADO	
Medellin	14-ago-18	Rafael Dario Cardona	Alonso Jose Correa Agudelo	Especialistas Asociados S.a. Clinica De Fracturas Y Traumas	Juzgado Administrativo del Circuito 25 de Medellín

MATERIA SOBRE LA QUE VERSO EL DICTAMEN
Temas relacionados con Cirugia Plastica

RV: APORTO DICTAMEN PERICIAL EN CIRUGÍA PLASTICA 2019-00497

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 13/07/2022 12:24

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JUAN JOSÉ CABRALES PINZÓN <asjubo03@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 10:02 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pypsolucioneslegales@gmail.com <pypsolucioneslegales@gmail.com>; abogadoluismoreno@hotmail.com <abogadoluismoreno@hotmail.com>

Asunto: APORTO DICTAMEN PERICIAL EN CIRUGÍA PLASTICA 2019-00497

SEÑORES

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE LUZ MERY MEDRANO CACERES.

DEMANDADO: JULIA CECILIA MAURY OÑORO Y OTROS

RADICADO: 2019-00497-00

ASUNTO: PRESENTO DICTAMEN PERICIAL EN CIRUGÍA PLÁSTICA

Buen Día, por medio del presente correo en mi calidad de apoderado de la Dra. JULIA MAURY OÑORO, me permito presentar a su Honorable Despacho dentro de la oportunidad dictamen pericial en Cirugía Plástica junto con sus respectivos anexos y soportes.

En cumplimiento de la normatividad se copia del presente correo a los apoderados de las partes.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ CABRALES PINZÓN

APODERADO DRA JULIA MAURY OÑORO



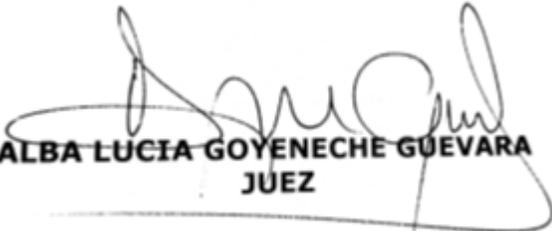
PROCESO	Responsabilidad Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 2019 00497 00

Niéguese la solicitud de aclaración esgrimida por el abogado de la demandada JULIA CECILIA MAURY OÑORO (archivo 60), dado que la providencia reprochada no contiene conceptos que ofrezcan motivo de duda y/o aclaración o influyan en ella como lo señala el artículo 285 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta el peticionario, que la parte demandada está compuesta no solo por su representada sino por otra sociedad, por lo que, los motivos que arguye de aclaración no son de recibos para el despacho, puesto que el dictamen allegado (archivo 21), lo fue remitido por una de las partes que compone al sujeto pasivo de la acción, en este caso, la señora Julia Cecilia Maury Oñoro representada por el hoy inconforme.

Secretaría procédase a reanudar el término de traslado concedido en auto del pasado diecinueve (19) de julio hogaño (archivo 25 Cdo 1).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>29/07/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.124</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretario